

La no superación de la etapa permitirá la escolarización de un año más para tratar de conseguir, con los créditos convenientes los objetivos mínimos necesarios.

El establecimiento del refuerzo, dentro de la etapa, en el momento en que se considere necesario, elimina la necesidad de los exámenes de septiembre, por lo cual se considerará que el inicio del curso durante todo el ciclo será la misma que para la actual Enseñanza General Básica.

**5859** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 2 de Ibiza (Baleares), la denominación de «Sa Blanca Dona».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 2 de Ibiza (Baleares) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Sa Blanca Dona».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Real Decreto 2376/1985, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 2 de Ibiza (Baleares), la denominación de «Sa Blanca Dona».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5860** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de San Antonio Abad (Baleares), la denominación de «Quartó de Portmany».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 246/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de San Antonio Abad (Baleares), la denominación de «Quartó de Portmany».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5861** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se resuelve conceder la autorización definitiva, con clasificación provisional, al Centro privado de Bachillerato «Santísima Trinidad», de Alcorcón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Novoa García en 17 de octubre de 1988, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Santísima Trinidad», de Alcorcón (Madrid), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza;

Resultando que con fecha 5 de octubre de 1988, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por los servicios de Proyectos y de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid en 14 de noviembre de 1988 y 24 de enero de 1989, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución de fecha 3 de febrero del corriente año;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la Clasificación de Centros Privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva, con clasificación provisional, para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial, al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Avenida de Lisboa, 2. Titular: Instituto Santísima Trinidad (R.R. Trinitarias). Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro Homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización, que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros escolares.

**5862** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de abril de 1988, en recurso de apelación promovido por don José Vericat Núñez, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de noviembre de 1985, en recurso contencioso-administrativo sustanciado ante la misma, sobre impugnación nombramiento de Profesor agregado de Universidad, en virtud de concurso-oposición.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por don José Vericat Núñez, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 18 de noviembre de 1985, sobre nombramiento de Profesor agregado en concurso-oposición, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 22 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitida la apelación interpuesta por don José Vericat Núñez, contra la sentencia dictada el 18 de noviembre de 1985 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre impugnación de nombramientos de Profesor agregado en virtud de concurso-oposición, y en consecuencia firme tal sentencia recurrida; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**5863** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 3 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Espí Valdés, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Espí Valdés, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 3 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Espí Valdés, contra los actos que han quedado reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los mismos son conformes con el derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.